



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Reguladoras

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*ORDEN CYT/685/2025, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie mediante la entrega de veinte unidades portátiles para la actividad física relacionadas con entornos saludables, rutas o circuitos saludables en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C26.I02.P03 «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER».*

Dentro de las actuaciones del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se describe la Inversión C26.I02 «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», que cuenta con tres proyectos (C26.I02.P01 Fomento del turismo deportivo sostenible, C26.I02.P02 Modernización de las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento deportivo (Madrid, Sierra Nevada y León) y de la Red de Centros existente en las Comunidades Autónomas, y C26.I2.P03 Incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas) que contribuyen a la consecución del objetivo (target en su denominación inglesa) número 373 «Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública».

Para el proyecto C26.I02.P03 «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER» se establece como indicador el cumplir un nº de proyectos mínimos a nivel nacional de 131, y a nivel CA Castilla y León de 20.

El Acuerdo de Conferencia Sectorial suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023 para la «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER.», tiene por objeto incrementar los niveles de actividad física de la población rural con la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despoblada.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León presta una especial atención al fomento de la actividad física, de la educación física y del deporte y de actividades de interés público o utilidad social.

Su artículo 2 establece que la actividad físico-deportiva engloba la práctica del deporte y del ejercicio físico siendo objeto de interés general por parte de las administraciones públicas.

La citada norma señala en su artículo 3, bajo la rúbrica, derecho al deporte y al ejercicio físico, que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León garantizarán el derecho que todas las personas físicas tienen a la práctica de forma libre y voluntaria, del deporte y del ejercicio físico, en igualdad de condiciones y oportunidades, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y la competencia en materia de deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme al Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Orden CYT/577/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es necesario establecer las bases reguladoras de las subvenciones en especie, que serán convocadas por la citada Consejería para la entrega de veinte unidades deportivas portátiles para la actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, financiado por los fondos europeos Next Generation-UE, dentro del componente 26 -Fomento del Sector del Deporte-C26 I02.P03 «RED PAFER» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Además, hay que tener en cuenta que estas subvenciones se dirigen a municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León enmarcadas a su vez dentro del componente 26: Fomento del Sector del Deporte, integrante de la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural y del Deporte del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo principal es mejorar la transformación del sector deportivo mediante la digitalización de las organizaciones deportivas y el desarrollo de las infraestructuras deportivas para garantizar su sostenibilidad medioambiental y su accesibilidad, así como la promoción del deporte con fines de salud.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

##### *Artículo único. Objeto.*

Se aprueban las bases reguladoras que se incluyen como Anexo, por las que se regirá la concesión de subvenciones en especie mediante la entrega de veinte unidades deportivas portátiles para la actividad física relacionadas con entornos saludables, rutas o circuitos saludables en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C26.I02.P03 «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER».



## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de junio de 2025.

*El Consejero de Cultura,  
Turismo y Deporte,*

Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ-AGERO

**ANEXO**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE VEINTE UNIDADES PORTÁTILES PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADA CON ENTORNOS SALUDABLES, RUTAS O CIRCUITOS SALUDABLES EN EL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION-EU, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, C26.I02.P03 «PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD EN ZONAS DESPOBLADAS. RED PAFER».

*Base Primera. Objeto y finalidad.*

1. Las subvenciones reguladas en esta orden tienen por objeto la entrega de veinte unidades deportivas portátiles de actividad física, cuyas características se recogen en el anexo de características técnicas, a municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León que resulten beneficiarias con la finalidad de crear una red nacional coordinada de promotores de actividad física en las zonas rurales (PAFER), dotada de estructuras y espacios deportivos/comunitarios locales que permitan atender eficientemente los diferentes programas.

2. La financiación de esta línea de subvenciones procede de los fondos europeos Next Generation-EU, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, Componente 26, Inversión 2, y se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Castilla y León.

*Base Segunda. Régimen jurídico.*

1. La financiación de las actuaciones previstas en esta orden, se realiza con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

Ante ello le serán de aplicación:

- a) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
- c) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision CID»), de 13 de julio de 2021. Modificada por las Decisiones de ejecución del Consejo 13695/23; 9303/24 y 17099/24.

- e) Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea, de 11 de noviembre de 2021. Modificado por acuerdo de las partes en mayo de 2024.
- f) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España; y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- g) Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado mediante Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte» para la «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER»
- h) Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cualquier otra disposición autonómica, estatal o europea que pudiera resultar de aplicación.

2. En todo lo no regulado por las disposiciones anteriores y no previsto expresamente en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

#### *Base Tercera. Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente orden los municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León según último censo de población publicado en el INE.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Base Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios están obligados a llevar a cabo la actividad que fundamente la concesión de la subvención, cumplir los requisitos que establecen estas bases y los específicos que señale la convocatoria y a lo que, con carácter general, se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en concreto, con las siguientes:

- a) Como entidad ejecutora, según lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, deberán cumplir las obligaciones impuestas a las mismas por las Ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, y que en función de la naturaleza de la subvención sean exigibles.
- b) Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán asegurar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el caso de que se tenga conocimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería competente en materia de deporte.

Asimismo, se ha habilitado el acceso al canal de denuncias por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), Infotraude, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos. Se dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, al que se puede acceder desde el enlace:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Si no es posible la utilización del mencionado enlace, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

Por otra parte, con carácter previo a la eventual remisión de información se puede plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es) las cuestiones que estime oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través del presente canal de comunicación.

- c) Tendrán la obligación de conservar durante un plazo de 3 años los documentos justificativos correspondientes a las subvenciones recibidas en el marco de esta Orden, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.
- d) Los beneficiarios facilitarán y no se opondrá a la cesión y tratamiento de datos relativos a la información recogida en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se someterán a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos en relación con esta subvención, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Ministerio competente en materia de deporte y de la Consejería de competente en materia de deporte.

- e) La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las Autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 es del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024(Reglamento Financiero).
- f) Los beneficiarios deberán garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Apartado 8 del Componente 26 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en la normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

En todo caso, los beneficiarios preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- g) Los beneficiarios deberán enviar a la Consejería competente en materia de deporte la información que les solicite relativa al cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España en lo correspondiente a obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información.
- h) Los beneficiarios deberán cumplir con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- i) Los beneficiarios, en el caso de áreas sensibles a la biodiversidad, deberán cumplir los artículos 6, apartado 3 y 12 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y el artículo 5 de la Directiva EC 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- j) Deberán asegurar que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones. Utilizarán un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma. No se utilizarán imágenes estereotipadas de mujeres y hombres.

3. Específicamente para la concesión de la presente subvención, las entidades beneficiarias tendrán que comprometerse:

- Deberán poner a disposición un emplazamiento adecuado para la instalación de las unidades portátiles.
- Recibir las unidades portátiles en las fechas señaladas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Al mantenimiento de la instalación durante un plazo de al menos tres años desde su entrega.

- A la apertura de la instalación durante al menos 3 días semanales y 5 horas diarias.
- Tener implementados programas de actividad física en torno al equipamiento entregado, relacionados con entornos, rutas o circuitos saludables, e inscritos en la web de los municipios, a 31 de diciembre de 2025.

*Base Quinta. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

1. La presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria, faculta a la Consejería competente en materia de deporte para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, los solicitantes podrán aportar el certificado emitido por el órgano competente o entidad autorizada para ello, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los solicitantes deben autorizar a la Consejería competente en materia de deporte para que ésta pueda efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que los solicitantes no presten su autorización a través del apartado correspondiente de la solicitud de la subvención, deberán aportar con la solicitud el certificado emitido por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y que no mantiene deudas con hacienda de la Comunidad. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

3. Asimismo, todos los solicitantes tendrán que acreditar que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante la correspondiente declaración responsable.

*Base Sexta. Subvención en especie.*

El suministro e instalación de contenedores con material para ejercicio físico se articula como ayuda en especie. La entrega de un equipamiento deportivo portátil viene condicionada a la perfección del correspondiente contrato de suministro por parte de la Consejería competente en materia de deporte.

*Base Séptima. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones.*

1. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Consejería competente en materia de deporte para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y los documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

2. Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación legal de la entidad, se presentarán, junto con la documentación, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los solicitantes deberán disponer de DNI o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

- Memoria explicativa sobre las actuaciones desarrolladas y/o a desarrollar para la implementación de un programa de ejercicio y actividad física en su ámbito municipal y su inclusión en una red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales, fomento y promoción del ejercicio y actividad física al aire libre, como herramienta para combatir la inactividad el sedentarismo y sus efectos adversos en la salud.

- Compromiso con el mantenimiento y apertura de la instalación durante al menos tres años desde su entrega. Asimismo, deberá comprometerse a mantener abierta la instalación durante al menos 3 días a la semana y 5 horas diarias.
- Relación de los centros de actividad física o gimnasios existentes en el término municipal.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el Boletín Oficial de Castilla y León. Se presentará una única solicitud por entidad.

4. El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería competente en materia de deporte dirijan a los interesados en el procedimiento señalado en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. La convocatoria que se desarrolle al amparo de esta orden deberá recoger la obligación de las entidades beneficiarias de incluir los datos identificativos que se le solicitan, sin perjuicio de que en su caso pueda obtenerse dicha información de las bases de datos públicas existentes, autorizando a la Administración a su obtención.

*Base Octava. Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de deporte, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de deportes la instrucción del procedimiento.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y si no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por éstos a la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes.

4. De conformidad con lo regulado en el apartado 8 a) del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Igualmente, las convocatorias serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión designada por el titular de la Dirección General competente en materia de deportes compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de la Dirección General competente en materia de deportes designado por su titular, con rango igual o superior a Jefe de Servicio.

Vocales: Un mínimo de tres que serán funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes. Uno de los vocales ejercerá la secretaría, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración están sometidos a las causas de abstención y recusación y al procedimiento previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose abstener cuando concurra alguna de las mismas.

El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el presidente, quien ostentará voto de calidad.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. Cuando, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sea necesario el trámite de audiencia porque figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se formulará una propuesta de resolución provisional que se les notificará en la forma que se determine en la convocatoria y se les concederá un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada la instrucción, el órgano instructor formulará propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

*Base Novena. Criterios de valoración.*

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- a) Factor de población del municipio, según último censo de población publicado por el INE: Se otorgarán 25 puntos a la entidad local con menor población y 1 punto a la entidad local con mayor población entre todas las solicitudes presentadas, asignándose proporcionalmente a cada municipio los puntos correspondientes en función de la población acreditada.

- b) Compromiso de programación de actividades orientadas al sector de población de edad superior a 60 años. Realización de actividades programadas durante: 1-5 horas semanales (20 puntos), 6-10 horas semanales (25 puntos).
- c) Inexistencia de centros de actividad física o gimnasios de uso público dentro del municipio (25 puntos). A estos efectos no se tendrá en cuenta la existencia de polideportivos que no cuenten con gimnasios en su interior, pistas de tenis, campos de fútbol, canchas de baloncesto, pistas de atletismo dentro del término municipal o parques biosaludables.
- d) Compromiso de apertura de la instalación durante un mínimo de 5 horas diarias y 5 días a la semana (10 puntos), un mínimo de 5 horas diarias y 6 días a la semana (15 puntos), un mínimo de 8 horas diarias y 5 días a la semana (20 puntos), un mínimo de 8 horas diarias y 6 días a la semana (25 puntos).

*Base décima. Resolución.*

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deporte a la vista de la propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de deportes.

2. La resolución de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de deporte en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería competente en materia de deporte por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

***Base Undécima. Pago.***

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por esta Consejería de competente en materia de deporte, expediente para la contratación de: suministro de unidades deportivas portátiles para la actividad física relacionada con entornos saludables, rutas o circuitos saludables en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C26.I02.P03 «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER». De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. La entrega viene condicionada a la perfección del correspondiente contrato de suministro por parte de la Consejería, sin perjuicio de la fecha cierta establecida, se entenderá realizada con la instalación.

***Base Duodécima. Justificación.***

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa en la que se hará constar los beneficios del material adaptado subvencionado y documentación que acredite el cumplimiento del DNSH según lo establecido en el apartado 8 del Componente 26 en lo relacionado con la medida C26.I3, así como fotos, recortes de prensa y cualquier otra publicidad de la actividad subvencionada que acredite la obligación de comunicación.
- b) Una memoria económica justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, que contendrá:
  - Informe de actividad de los programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados mediante las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente y/o de otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables.

2. Deberá aportar reportaje fotográfico donde se muestre la placa de la actuación, en la que se informará al público del apoyo obtenido de los Fondos NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España haciendo una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados.

***Base decimotercera. Plazo de justificación.***

1. La ejecución se entenderá cumplida con la recepción del equipamiento y la implementación del programa de actividad física sin perjuicio del resto de obligaciones dispuestas en estas bases.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la recepción e instalación del equipamiento, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

***Base Decimocuarta. Incumplimientos.***

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la subvención.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, posibilitarán que se declare la procedencia del reintegro, considerándose:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) No poner a disposición un emplazamiento adecuado para ubicar las unidades portátiles.
- d) No recibir las unidades portátiles en las fechas señaladas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- e) La no realización las actuaciones subvencionadas.
- f) No destinarse los bienes objeto de subvención, durante un plazo de tres años al fin concreto para el que se concede la subvención.
- g) No atender al compromiso suscrito de mantenimiento y apertura de la instalación durante un plazo de tres años desde el momento de la entrega.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien.

Asimismo en el caso de que se constate el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones consignadas en la Base Cuarta, Quinta o en lo referente a alguno de los requisitos de publicidad institucional, procederá la devolución de la mitad del importe equivalente al precio de adquisición del bien.

*Base Decimoquinta. Compatibilidad con el régimen de ayudas y doble financiación.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos estructurales de la Unión Europea para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financia la subvención de este programa, según los definidos en este artículo.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

*Base Decimosexta. Comunicación.*

1. La solicitud de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto tanto en la normativa nacional como europea y obligará a cumplir las responsabilidades en materia de comunicación establecida en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los beneficiarios informarán al público del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad.

Para el adecuado cumplimiento, en la ejecución de la actuación subvencionada se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.). De acuerdo con ello se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU».

3ª Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo que establece el Manual de Comunicación para los gestores del mencionado Plan.

Se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4517020776849-Manual-de-Identidad-Visual-del-Plan-de-Recuperaci%C3%B3n>

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-para-gestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia>

4ª Además del emblema de la Unión Europea, en el siguiente orden, se incluirán:

a) Logo del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia de España.

b) Logo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Logo del Consejo Superior de Deportes.

d) Logo de la Junta de Castilla y León.

**ANEXO****DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS UNIDADES PORTÁTILES PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA:****–Descripción:**

Contenedor para uso deportivo para su utilización con sus 4 lados abiertos, con estaciones deportivas de trabajo fijadas al contenedor, y elementos de almacenaje, igualmente fijados, para almacenamiento de material deportivo.

**–Características del módulo:**

Fácil montaje y desmontaje, tanto del módulo en sí como del material deportivo que se incluya en su interior. Fácilmente transportable.

**- Medidas del módulo:**

Medidas aproximadas: Cerrado 3000.0 x 2500.0. Área de ocupación: 7.50 metros cuadrados.

Medidas aproximadas: Abierto 5000.0 x 3000.0. Área de ocupación: 15.00 metros cuadrados.

Estructura de contenedor deportivo «Modelo 10»:

Con carácter orientativo, las dimensiones exteriores (LxAxH) son aproximadamente: 3,00 x 2,50 x 2,50.

**- Material del módulo:**

En la estructura:

- Chapa de acero o cualquier otro material resistente a las inclemencias del tiempo.
- Fallebas y bisagras de acero inoxidable.
- Gomas de las puertas en EPDM extruido con doble borde para garantizar estanqueidad.
- Córner de acero bajo en carbono para soldadura, conforme a la norma ISO 1161.
- Perfil estructura de 100 x 50 para las puertas.

**- Suelo:**

- Base formada por tablero base de madera de altas prestaciones y alta resistencia, clasificado como tablero estructural clase técnica P6, solado a base de caucho reciclado de alta densidad de monocapa, prensado.

Instalación eléctrica completa:

- Cuadro de protecciones.
- Registro de derivaciones.
- 4 tomas de corriente.
- 4 Focos Led.
- 2 altavoces Bluetooth.
- Marcador Digital.

Instalación de placa solar.

–*Equipamiento y accesorios:*

2 Rack jaula de pared con soporte regulable.

2 Cañas de trepa.

12 anillas para enganche de gomas elásticas, TRX y battle rope.

2 barras para dominadas ancladas a las puertas.

2 soportes de disco y barras de suelo.

4 estanterías de mancuernas y kettlebell.

4 estanterías para balones medicinales.

–*Material deportivo a incluir:*

2 barras olímpicas (2,20 metros).

2 barras olímpicas (1,50 metros).

4 protectores cervicales.

8 disco bumper 1,25 kg.

8 disco bumper 2,5 kg.

8 disco bumper 5 kg.

6 disco bumper 10 kg.

4 disco bumper 15 kg.

8 pinzas barra olímpica.

2 mancuernas hexagonal (2kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (4kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (5 kg la unidad).

- 2 mancuernas hexagonal (6 kg la unidad).
- 4 mancuernas hexagonal (12,5 kg la unidad).
- 2 mancuernas hexagonal (15 kg la unidad).
- 1 slamball 6 kg.
- 1 slamball 9 kg.
- 1 slamball 12 kg.
- 2 packs con 5 superbandas de resistencia.
- 1 trunk blster para jaula.
- 2 kettlebell 8 kg.
- 2 kettlebell 12 kg.
- 2 kettlebell 16 kg.
- 1 kettlebell 20 kg.
- 1 cajón pliométrica.
- 12 colchonetas fitness basic.
- 1 cuerda funcional de 9 metros.
- 1 cuerda trepa de 5 metros.
- 1 funcional bag 10 kg.
- 2 funcional bag 15 kg.
- 1 funcional bag 20kg.
- 1 cronómetro digital.
- 1 barra paralela de fitness
- 4 combas de velocidad.
- 2 evergy suspensión TRX.

– *Instalación:*

El cubo quedará instalado en las ubicaciones que se indiquen.

Se impartirá una sesión formativa on line con las explicaciones sobre su manejo a los trabajadores implicados para que conozcan todas las instalaciones y el funcionamiento del cubo.